



Sr. Teodoro Andrade  
Almeida  
ALCALDE  
2014 - 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



**ALCALDÍA**

**MEMORANDUM No. 0272-2015-GADMCJ/ACJ**

**DE:** Sr. Teodoro Andrade Almeida, **ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DE JIPIJAPA**

**PARA:** Ing. Karen Monge Solórzano – **DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**FECHA:** 13 de mayo de 2015

**ASUNTO:** Resolución Administrativa No. 003

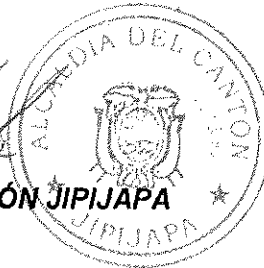
Para su cumplimiento, adjunto remito copia de la Resolución No. 003 de 15 de abril de 2015, elaborado para dar cumplimiento a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, con el que expidió los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP.

Por la atención al presente.

Atentamente,

*Teodoro Andrade Almeida*  
Sr. Teodoro Andrade Almeida

ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



Adjunto: 5 hojas  
c.c. Archivo  
WMC



G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
**RECIBIDO**  
HORA

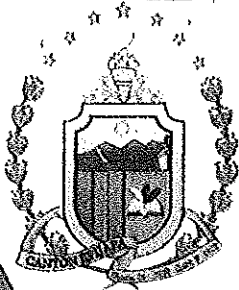
13 MAY 2015

*Karen Monge Solórzano*  
FIRMA

Dirección: Sucre y Montalvo (Esquina)  
Teléfono: 2 603074 – Telefax: 2 600429

[www.municipiojipijapa.gob.ec](http://www.municipiojipijapa.gob.ec)

RECIBIDO  
2015-05-22  
*Karen*



ALCALDÍA

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa

www.municipiojipijapa.gob.ec

Dir.: Sucre y Montalvo Esq. Tlf.: 2603074 - Fax: 2600429

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN JIPIJAPA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0003  
2015-THAA-GADMJ

Jipijapa, 15 de abril de 2015

Sr. Teodoro Humberto Andrade Almeida  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la Ley.

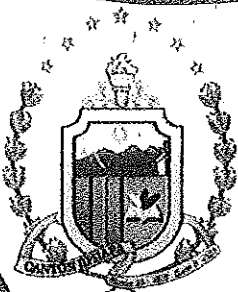
Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de 18 de mayo de 2004, dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP, faculta a la Defensoría del Pueblo el ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, para lo cual, asigna las siguientes funciones específicas: vigilar el cumplimiento de la Ley por parte de los entes establecidos en el artículo 1 de la Ley *ibídem*; vigilar el archivo de la documentación; precautelar que la información difundida contribuya al objetivo de la Ley; elaborar un informe consolidado nacional de evaluación sobre la información publicada en los portales o páginas Web; promover o patrocinar a cualquier persona o de oficio las acciones judiciales para acceder a la información pública, cuando haya sido denegada; e, informar semestralmente a la Asamblea Nacional sobre información clasificada como reservada.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2471, publicado en el registro Oficial No. 507 de 19 de enero de 2005, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de

(5)



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa

www.municipiojipijapa.gob.ec

Dir.: Sucre y Montalvo Esq. Tlf.: 2603074 - Fax: 2600429

## ALCALDÍA

Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, antes señalada, establece que las autoridades de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del artículo 7 de la LOTAIP será el responsable de atender la información pública en la institución.

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, antes señalada, dispone que las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

## RESUELVO:

### CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA, SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONES Y NOMBRAR AL RESPONSABLE INSTITUCIONAL

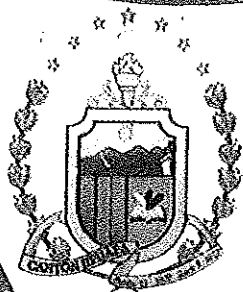
**Art. 1.- Comité de Transparencia.-** El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa estará integrado por el o la Director/a de Gestión Financiera, el o la Directora/a de Gestión Administrativa, el o la Director/a de Gestión de Infraestructura Física, Equipamiento y Mantenimiento, el o la Director/a de Gestión de Planificación y del Territorio, el o la Director/a de Gestión de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, el o la Procurador/a Síndico, el o la Secretario/a General.

**Art. 2.- Responsable Institucional.-** Se designa al Director de Gestión Administrativa como responsable de atender la información pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa y por tanto Presidente del Comité de Transparencia de la Institución.

**Art. 3.- Funciones y responsabilidades.-** El Comité de Transparencia tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, aprobación y autorización para publicar dicha información en el link de transparencia del sitio web del GAD Municipal del cantón Jipijapa y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el artículo 12 de la LOTAIP.

El Comité de Transparencia deberá mensualmente actualizar y publicar en el link de transparencia del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa toda la información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

(4)



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa

www.municipiojipijapa.gob.ec

Dir.: Sucre y Montalvo Esq. Tlf.: 2603074 - Fax: 2600429

## ALCALDÍA

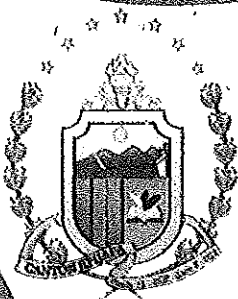
El Comité de Transparencia deberá presentar al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jipijapa un informe mensual certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Dicho informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de transparencia activa-Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP.

**Art. 4.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.-** A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP.

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	Unidad "Poseedora de la Información (UPI)
a1)	Estructura orgánica funcional	Secretaría General
a2)	Base legal que la rige	Secretaría General
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la Entidad	Secretaría General
a4)	Métodos y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Dirección de Gestión Administrativa
b1)	Directorio completo de la Institución	Talento Humano
b2)	Distributivo de personal	Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Dirección de Gestión Administrativa
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Procuraduría Síndica
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección de Gestión Administrativa
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores	Dirección de Gestión Financiera

(13)



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa

www.municipiojipijapa.gob.ec

Dir.: Sucre y Montalvo Esq. Tlf.: 2603074 - Fax: 2600429

## ALCALDÍA

	presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	
h)	Los resultados de las auditorías Internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Alcaldía
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obra, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Compras Públicas
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Compras Públicas
k)	Planes y Programas de la institución en ejecución	Dirección de Gestión Administrativa
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipo de interés	Dirección de Gestión Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Relaciones Públicas
n)	Los viáticos, Informes de trabajo y justificativos de movillización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Dirección de Gestión Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata la Ley	Dirección de Gestión Administrativa
s)	Los organismos seccionales informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local	Secretaría General

5.- De la generación de información.- las Unidades Poseedoras de Información remitirán hasta el 5 de cada mes o siguiente día laborable al Comité de Transparencia los contenidos a publicar en el link de transparencia del sitio web institucional, de conformidad a las matrices homologadas en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los

(2)



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa

[www.municipiojipijapa.gob.ec](http://www.municipiojipijapa.gob.ec)

Dir.: Sucre y Montalvo Esq. Tlf.: 2603074 - Fax: 2600429

## ALCALDÍA

documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, para aportar a los procesos de transparencia, participación y colaboración ciudadana, innovación y emprendimiento para el desarrollo del país.

**6.- De la recopilación, revisión y publicación de la información.-** El Comité recopilará la información antes mencionada en medio electrónico, luego de lo cual procederá a su respectiva revisión y análisis de con los parámetros técnicos establecidos en la guía metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo y de estar conforme, autorizará su publicación en el link del sitio web institucional.

De requerirse ajustes o correctivos, las matrices serán devueltas a la unidad correspondiente para que se realicen los cambios respectivos.

Una vez que el Comité de Transparencia haya aprobado la información a publicar en los link de transparencia institucional en los instrumentos técnicos respectivos, deberán solicitar su publicación a la unidad de Informática hasta el 10 de cada mes o siguiente laborable.

Dada y firmada en la ciudad de Jipijapa, cantón del mismo nombre en la Provincia de Manabí, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

*Teodoro Humberto Andrade Almeida*  
Teodoro Humberto Andrade Almeida

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA



1